



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AGCI Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROPUESTA DE PREPARACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PRECIOS AL CARBONO PARA LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES INVERNADERO EN EL SECTOR ENERGÍA” .

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 046/

Santiago, 1 de marzo de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; el Decreto N°115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores ; en la Resolución Exenta de AGCI N°710 de 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante e indistintamente denominado el “Banco Mundial”, con fecha 5 de septiembre y 27 de agosto, ambas de 2014, respectivamente, suscribieron un Convenio de Donación, con el objeto de que AGCI, en calidad de receptor de la donación, oficie de administrador financiero de los recursos para la implementación del proyecto denominado “Propuesta de preparación para el diseño e implementación de mecanismos de mercado para la mitigación de emisiones de gases invernadero en el sector energía”, en adelante e indistintamente denominado el “Proyecto”, que permitirá desarrollar un conjunto de herramientas para monitorear y registrar en línea las emisiones de gases de efecto invernadero (“GEI”) en los principales sectores de la economía nacional, y a la vez, creará las capacidades necesarias para evaluar y diseñar diferentes instrumentos de mercado que ayuden a limitar, de una manera costo-efectiva, el crecimiento futuro de las emisiones de GEI en el país, el que será financiado parcialmente por el Banco Mundial, y en el que el Ministerio de Energía, a través de la Subsecretaría de Energía, será el responsable de la ejecución e implementación del Proyecto.
2. Que, con fecha 30 de octubre de 2014 la Subsecretaría de Energía y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile suscribieron un convenio específico de cooperación, en

adelante el Convenio, cuyo objeto es acordar los derechos y obligaciones de las partes, en relación al desarrollo del Proyecto antes indicado. Las partes, durante la ejecución del convenio, han verificado la necesidad de la Subsecretaría de Energía, de solicitar la colaboración de otras instituciones públicas, a fin de ejecutar e implementar técnicamente los componentes del proyecto.

3. Que, de esta manera, se hace necesario modificar el convenio de colaboración suscrito entre la AGCI y la Subsecretaría de Energía en los siguientes términos:

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio, suscrita el 6 de febrero de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Energía, para el proyecto "Propuesta de Preparación para el Diseño e Implementación de Instrumentos de Precios al Carbono para la Mitigación de Emisiones de Gases Invernadero en el Sector Energía", cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

"PROPUESTA DE PREPARACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PRECIOS AL CARBONO PARA LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES INVERNADERO EN EL SECTOR ENERGÍA"

En Santiago, a 6 de febrero del año 2017, entre, por una parte, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, en adelante e indistintamente denominada "AGCI" o la "Agencia", representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente denominada la "Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña Jimena Jara Quilodrán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Stgo Downtown II, piso 13, Santiago, Región Metropolitana; ambos comparecientes en lo sucesivo denominados indistintamente como "las Partes", han acordado celebrar el siguiente convenio específico de cooperación:

ANTECEDENTES.

1. Que, AGCI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante e indistintamente denominado el "Banco Mundial", con fecha 5 de septiembre y 27 de agosto, ambas de 2014, respectivamente, suscribieron un Convenio de Donación, con el objeto de que AGCI, en calidad de receptor de la donación, oficie de administrador financiero de los recursos para la implementación del proyecto denominado "Propuesta de preparación para el diseño e

implementación de mecanismos de mercado para la mitigación de emisiones de gases invernadero en el sector energía", en adelante e indistintamente denominado el "Proyecto", que permitirá desarrollar un conjunto de herramientas para monitorear y registrar en línea las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI") en los principales sectores de la economía nacional, y a la vez, creará las capacidades necesarias para evaluar y diseñar diferentes instrumentos de mercado que ayuden a limitar, de una manera costo-efectiva, el crecimiento futuro de las emisiones de GEI en el país, el que será financiado parcialmente por el Banco Mundial, y en el que el Ministerio de Energía, a través de la Subsecretaría de Energía, será el responsable de la ejecución e implementación del Proyecto.

2. Que con fecha 30 de octubre de 2014 la Subsecretaría de Energía y la Agencia de Cooperación Internacional suscribieron un convenio específico de cooperación, en adelante el Convenio, cuyo objeto es acordar los derechos y obligaciones de las partes, en relación al desarrollo del Proyecto denominado "Propuesta de preparación para el diseño e implementación de mecanismos de mercado para la mitigación de emisiones de gases invernadero en el sector energía", en el que AGCI actuará como administrador financiero de los Recursos de Donación provistos por el Banco Mundial, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión administrativa y financiera del Proyecto, como son el control interno, los desembolsos, las rendiciones de documentación para el Banco Mundial, los procedimientos de licitación pública las compras y contrataciones de bienes y servicios, la emisión de los estados financieros, la contratación de las auditorías externas para su desarrollo, y en el que la Subsecretaría, en su calidad de ejecutor e implementador del Proyecto, será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento técnico de las actividades del Proyecto. Dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 63, del 16 de febrero de 2015, y la Resolución Exenta (Finanzas) N° 710, de 17 de diciembre de 2014, de AGCI.

3. Que las partes han acordado la de modificar el Convenio, en virtud de otorgar la facultad a la Subsecretaría de suscribir convenios con instituciones públicas, como socio estratégicos para la ejecución e implementación de los componentes del proyecto.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO ORIGINAL.

a) Modifícase el numeral 1. de la cláusula Sexta del Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

1. Ejecutar e implementar técnicamente el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Convenio de Donación y los documentos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Para ello, la Subsecretaría se responsabilizará por la buena ejecución técnica del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos, como son, entre otros, la supervisión de la ejecución de cada uno de sus componentes, revisando y aprobando tanto los informes de avance de las consultorías, como los informes de actividades del equipo técnico que será contratado para apoyar la ejecución del Proyecto.

DEBE DECIR:

1. Ejecutar e implementar técnicamente el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Convenio de Donación y los documentos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Para ello, la Subsecretaría se responsabilizará por la buena ejecución técnica del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos, como son, entre otros, la supervisión de la ejecución de cada uno de sus componentes, revisando y aprobando tanto los informes de avance de las consultorías, como los informes de actividades del equipo técnico que será contratado para apoyar la ejecución del Proyecto.

Para efecto de la obligación anterior, la Subsecretaría está facultada para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas, a fin de constituir alianzas estratégicas para la ejecución e implementación técnica de los componentes del proyecto. Los actos que la Subsecretaría suscriba con otras instituciones públicas, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que la Subsecretaría contrae con la Agencia a través de este acto.

b) Modifícase el numeral 7. de la cláusula Sexta del Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

7. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes, tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de AGCI y deberán ser transferidos a la Subsecretaría, mediante convenio el correspondiente convenio de comodato, y quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.

DEBE DECIR:

7. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes, tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de AGCI y deberán ser transferidos a la Subsecretaría, mediante el correspondiente convenio de comodato, y quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.

La Subsecretaría de Energía, en el caso que haya suscrito un convenio de colaboración de acuerdo a lo señalado en el numeral 1. de la presente cláusula, podrá solicitarle a AGCI la transferencia de equipamiento, maquinarias y activo fijo en general a las instituciones que oficien de socios estratégicos para el desarrollo de los componentes del proyecto. En dicho evento, AGCI y las señaladas instituciones públicas deberán cumplir con las mismas obligaciones referidas en el párrafo anterior.

CLAUSULA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las partes dejan constancia de que la Agencia ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio respectivo y tendrá vigencia mientras subsistan los convenios que se modifican por el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Jimena Jara Quilodrán** como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don de don **Juan Luis Eugenio Perez Monje** para actuar en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Exento N° 928 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de Julio del mismo año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

CLÁUSULA SEXTA. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

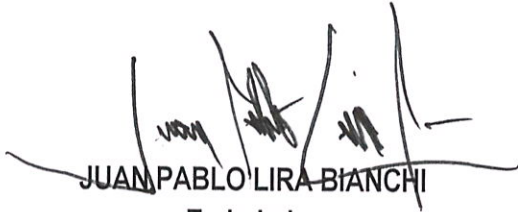
JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria De Energía

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional
De Chile

HAY FIRMAS

- 2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y a la Subsecretaría de Energía, para su conocimiento.
- 3º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la modificación al convenio específico de cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 4º **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución de la presente Resolución no irrogará gastos para la AGCI.
- 5º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, de forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO GLC	JEFATURA EAF	DLS

